

Programa de Asistencia Pública de FEMA: Categoría B – Demolición de Emergencia

El Programa de Asistencia Pública (PA, según sus siglas en inglés) de la Agencia Federal de Manejo de Emergencia (FEMA, según sus siglas en inglés) provee asistencia suplementaria a entidades gubernamentales estatales, locales, territoriales y tribales (SLTT, según sus siglas en inglés), así como a ciertas organizaciones privadas sin fines de lucro. La [Versión 4 de la Guía de Políticas del Programa de Asistencia Pública \(PAPPG, según sus siglas en inglés\)](#) de FEMA provee información comprehensiva relacionada a la asistencia de FEMA y los requisitos de elegibilidad que los gobiernos SLTT deben cumplir para recibir asistencia PA. Esta Hoja Informativa provee información clave para la demolición de estructuras en propiedad privada que pudiera ser elegible como medida de protección de emergencia bajo PA cuando el colapso parcial o total es inminente y representa una amenaza inmediata para el público.¹ Nada en esta Hoja Informativa debe interpretarse que constituye una exención al cumplimiento con las leyes, ordenanzas, regulaciones y Órdenes Ejecutivas (EOs, según sus siglas en inglés) federales y de gobiernos SLTT aplicables.

Demolición

ELEGIBILIDAD GENERAL PARA LA DEMOLICIÓN

La demolición de emergencia de estructuras ubicadas en propiedad privada pudiera ser elegible cuando el colapso parcial o total es inminente y el colapso representa una amenaza inmediata para el público. Para que la demolición sea elegible bajo la Categoría B debe cumplir con los siguientes criterios:

- Debe ser por el interés público;
- Eliminar amenazas inmediatas a la vida, la salud y la seguridad pública; y
- Debe ser como resultado de un incidente declarado.

DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS PRIVADAS

La preaprobación de FEMA no es requerida para que los solicitantes empiecen un trabajo de demolición; sin embargo, para que el solicitante reciba fondos PA, FEMA debe determinar que el trabajo es elegible.

- El solicitante debe notificar a FEMA que la Demolición de Estructuras Privadas se realizará y el tipo de propiedad en la cual el trabajo de demolición se realizará (p.ej., propiedad privada residencial o comercial).
- Para estructuras destruidas que han sido determinadas como elegibles para demolición, el asunto identificado en la página 108 de la Versión 4 del PAPPG estableciendo que: “Si más de una pared de una estructura está parada y no en peligro inminente de colapsar, FEMA considera que la remoción de la estructura es una demolición y no una remoción de escombros...” es ahora sustituida por el [Memo de la Guía de Políticas para Incendios Forestales del Programa de Asistencia Pública](#)

¹ *Guía de Políticas del Programa de Asistencia Pública*, FP-104-009-2, en las págs. 128-130 (1º de junio de 2020).

Hoja Informativa de FEMA

publicado el 17 de octubre de 2022. Ya no es un factor determinante para categorizar la remoción de una estructura destruida como escombros versus demolición.

- La determinación sobre si una estructura está destruida y/o en peligro inminente de colapsar debe hacerse por la autoridad que tenga jurisdicción en coordinación con un individuo cualificado.²

La demolición de estructuras comerciales es generalmente inelegible ya que se espera que la empresa comercial retenga un seguro que atienda el costo de la demolición. Sin embargo, en circunstancias limitadas y extraordinarias, el Administrador Regional de FEMA pudiera proveer una excepción sobre la elegibilidad del trabajo para actividades de demolición. En tales casos, el solicitante debe cumplir con los requisitos del PAPPG para remoción de escombros en propiedades privadas.

En adición, la remoción de escombros resultantes de la demolición de una estructura no podrá ser colocada adentro o en una servidumbre de paso, ya que eso se considera una actividad inelegible y pudiera comprometer los fondos para trabajos de demolición.

² Un ingeniero licenciado, arquitecto o un individuo que la autoridad con jurisdicción designe para tomar esas decisiones.